SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, IDENTIFICADO COMO SI-015-2024.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.
ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre B, Piso 14.

2. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.
Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II. Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: johana.aguirre@manizales.gov.co, jhon.torres@manizales.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO PALOGRANDE Y ALGUNOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES".

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Las contenidas en el documento denominado "Pliego de Condiciones Definitivo"

VER ANEXO – FICHA TÉCNICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

COPIA OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el Municipio de Manizales – Secretaría de Salud Pública corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de ***Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica***, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica. ."
De conformidad con los estudios técnicos realizados en cumplimiento del principio de planeación contractual, se deja constancia que:

La Secretaría de Infraestructura pudo constatar que las luminarias objeto de adquisición no se encuentran disponibles en la Tienda Virtual De Colombia Compra Eficiente conforme a la ficha técnica y plazos requeridos por el Municipio

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y la supervisión designada por el municipio de Manizales – Secretaría de Infraestructura, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.244.907.886) IVA INCLUÍDO y demás impuestos que haya lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACION	Valor CDP
0	4301017	129	368130	36 1 3 81 401 35 40	Administración, mantenimiento y construcción	$140.000.000
0	4301017	130	368130	36 1 3 11 401 35 40	Administración, mantenimiento y construcción	$3.200.000.000

El cual se discrimina en (4) cuatro grupos que se describen a continuación:

	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
I	LUMINARIAS Y PROYECTORES	$2.411.983.200
II	SISTEMAS DE CONTROL	$153.365.949
III	CABLES Y ALAMBRES	$417.981.849
IV	ACCESORIOS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES	$261.576.888

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	NO	SI
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Reino Unido	NO	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el Municipio de Manizales dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

El municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso de selección **NO** se convocará a limitación a Mipymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4; y al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021, adicionalmente el presupuesto para el presente proceso de selección es SUPERIOR al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:
UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $ 532.338.092

UMBRAL DE MIPYMES		
Umbral PYMES	**Umbral PYMES en pesos COP**	**VALOR SUBASTA INVERSA**
US$125000	$532.338.092	$3.244.907.886

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas individualmente, en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados a continuación para efecto de desarrollar el objeto del mismo.

1. Cumplir con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con los requisitos financieros habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
3. Cumplir con los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones

10. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

COPIA OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe comprender la totalidad del objeto del contrato para todos los ítems del proceso, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego.

SOBRE N°1: El oferente deberá ingresar la información solicitada en el pliego de condiciones definitivo a través de SECOP II.

SOBRE No. 2: Sólo deberá diligenciar el formulario destinado para tal efecto en el SECOP II.

12. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Municipio de Manizales publicará el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos definitivos, los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial, al igual que los demás actos relacionados con la contratación, en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, el municipio de Manizales – Secretaría de Infraestructura convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las diligencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

Manizales, octubre (22) veintidós de 2024

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte Municipal

Proyectó. *Johana Aguirre Pineda – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.*